



Ministerio de Educación

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, DIGEACE,
Guatemala, veintidós de noviembre dos mil veinticuatro -----

Resolución DIGEACE AyC PE/No. 134-2024

La Asociación CONI, entidad legalmente constituida y aprobado su funcionamiento, según Partida No. 62 folio(s) 62 del libro No. 1, con fecha 16 de noviembre de 2020; ubicada en municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz. Como representante legal, la señora **Sussel Nataly Chinchilla Buechsel de Sierra**, quien solicitó la acreditación y certificación de los programas educativos a) **Programa de Becas**, b) **Proyecto Escuela Modelo**. En respuesta a la solicitud, DIGEACE realizó la evaluación documental y el proceso de acompañamiento técnico para la acreditación y certificación.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación garantizar la calidad de la educación que se imparte en todos los centros educativos del país, tanto públicos, privados y por cooperativas, es por ello que la Dirección General de Acreditación y Certificación, DIGEACE es la dependencia del Ministerio de Educación responsable de acreditar y certificar oficialmente los procesos educativos institucionales e individuales para asegurar la calidad educativa, según lo establece el Acuerdo Gubernativo No. 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, de fecha 12 de septiembre de 2008, Artículo 9.

CONSIDERANDO

Que, analizado el programa educativo en mención y los resultados de la evaluación requerida en el proceso, se establece que cumple con los lineamientos establecidos por DIGEACE, para la acreditación y certificación de procesos educativos que son desarrollados por Instituciones que prestan Servicios Educativos.

POR LO TANTO

Con base en lo considerado y lo que establece la Ley de Educación Nacional, Decreto No. 12-91 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 12 de enero de 1991, en su Artículo No. 66 y lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, Artículo No. 9, esta Dirección General.



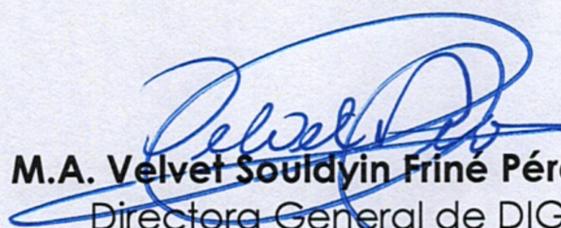
Ministerio de Educación

Pág. 2/2

Resolución DIGEACE AyC PE/ No. 134-2024

RESUELVE

I) Declarar con lugar la solicitud para la acreditación y certificación de los programas educativos a) **Programa de Becas**, b) **Proyecto Escuela Modelo**, realizada por la **Asociación CONI**, por un período de **tres años**, con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales, al haber cumplido con los lineamientos y requisitos establecidos por DIGEACE. II) En apoyo a la mejora continua de la calidad educativa, se sugiere a la institución, fortalecer las áreas evaluadas y documentar sistemáticamente sus procesos. III) Para renovar la ampliación de vigencia de acreditación y certificación de los programas educativos, la institución debe comunicarse a DIGEACE y solicitar por escrito los lineamientos establecidos vigentes para el proceso. IV) La presente resolución podría quedar sin efecto o suspendida, si la institución fuera sancionada administrativamente por alguna entidad gubernamental, si se comprueba. V) La presente certificación podrá ser objeto de uso publicitario, debiendo utilizar para tal fin la frase siguiente: **los programas educativos a) Programa de Becas y b) Proyecto Escuela Modelo**, implementados por la institución la **Asociación CONI**, **están certificados, según Resolución DIGEACE AyC PE/No.134-2024, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Educación**, cualquier adición, modificación y omisión al texto anterior queda prohibido, así como el uso del logotipo del MINEDUC; de incumplir con lo establecido se procederá a la suspensión o cancelación de la certificación del programa educativo, según sea la gravedad del caso en mención. VI) La acreditación y certificación del o los programas educativos, no es vinculante con los documentos que la institución entrega a los participantes y para realizar trámites de tipo administrativo. VII) Durante el período de acreditación y certificación, se deberá remitir anualmente a la Dirección General de Acreditación y Certificación, DIGEACE, el informe anual del desarrollo del programa o proyecto educativo. VIII) El efecto de la presente Resolución, empieza a regir a partir de la notificación correspondiente. IX) Notifíquese. -----


M.A. Velvet Souldyin Friné Pérez Nisthal
Directora General de DIGEACE

